

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2013-00219

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Tener en cuenta la renuncia del poder que hace el abogado Fabio Abel Sepúlveda Betancourt, quien actuaba en calidad de apoderado del demandado Augusto González López.
2. Para todos los efectos procesales, se deja constancia que el perito Eduardo Hernando Quiroga Maldonado, acepta el contenido íntegro de la aclaración y complementación presentada por la auxiliar Diana Carolina Conde Gómez.
3. Reconózcase personería a la abogada Sandra Biviana López Soto, como apoderada judicial del demandado Augusto González López, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.
4. En firme la presente providencia, por secretaría retorne el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b114f8eb0427cca6d6c4d98cc2371ff1b29b442b63bda9203ba2442f7a8505d

Documento generado en 27/10/2021 05:20:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expropiación Rad: 2013-00286

Atendiendo la manifestación que antecede, se dispone:

1. Tener acreditado que el bien objeto de expropiación se haya en poder de la parte demandante de forma real y material.
2. Tener en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria se haya debidamente inscrita la sentencia que dentro del asunto de marras fue emitida.
3. Cumplido lo anterior, por secretaría procédase, previo fraccionamiento a que haya lugar, disponer la entrega de los dineros que para este asunto obran a ordenes de este estrado judicial en favor del demandado, empero, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2º y 3º de la providencia adiada 23 de agosto hogañó.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08792ba7a1cbfd262597b5fe8cb47ad7edbc9376cc0d55be0707a95d3382d1c

Documento generado en 27/10/2021 05:20:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Incidente de Desacato Rad: 2016-00125

Incorpórese al proceso la respuesta emitida por la Nueva E.P.S., por medio precisa haber dado cabal cumplimiento al fallo de sentencia aquí emitido. La misma, póngase en conocimiento de la parte incidentante, para que dentro del término judicial de cinco (5) días se pronuncie al respecto, so pena de archivar el trámite incidental.

Cúmplase,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d368bcd56f35a5755150ef45eaea49cea4a82503795506f5c8cb6332e904d3a0

Documento generado en 27/10/2021 08:08:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo a continuación de Ordinario Laboral Rad: 2017-00044

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Por secretaría, córrase traslado del recurso de reposición, visto a ítem 24 del archivo del expediente digital, el cual se haya incoado por el apoderado de la parte ejecutante.
2. Por otro lado, córrase traslado a la parte demandante de la solicitud de terminación del proceso que presenta el apoderado de la parte demandada, y que se avista en el ítem 26 del archivo del expediente digital, a efectos de que realice las manifestaciones a que haya lugar. Secretaría realice la verificación en el portal de depósitos judiciales correspondiente.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71f2b8cf1380bd2872c93b19a49e6efe4a600bf44b543313eda1c1c20f914ed3

Documento generado en 27/10/2021 05:20:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Rad 2019-00187

No se concede efectos jurídicos a la notificación remitida al pasivo William Fabian Rodríguez Díaz, como quiera que se omitió, indicar la dirección completa de este estrado judicial en el aviso, más exactamente en lo que atañe, al señalamiento del piso en el cual se encuentra ubicado este estado judicial.

Por tanto, y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado actor para que rehaga el trámite de las notificaciones conforme a derecho corresponde y teniendo en cuenta lo atrás señalado. Aunado se le pone de presente al togado que este Despacho Judicial es denominado Juzgado Civil del Circuito de Villeta y, no como en el aviso se indicó.

Concédase para lo dispuesto líneas atrás, el término de 30 días, so pena de dar aplicaciones a las previsiones del art.317 del Código General del Proceso,

Secretaría, contabilice el término como procesalmente corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 28/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Código de verificación:

843534742e5a42ce2bb669e610f45480c7ed524d609377dd96f9b8bf75eebc38

Documento generado en 27/10/2021 05:20:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villete Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad 2021-00014

Atendiendo las documentales que anteceden, se dispone:

1. Agregar a los autos y tener en cuenta las documentales allegadas por la parte demandante. No obstante, la misma deberá estarse a lo resuelto en auto de 26 de julio de 2021.
2. Se requiere nuevamente a la parte ejecutante para que se sirva dar cumplimiento a lo señalado en el proveído de 26 de julio hogaño, esto es, acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con aras de continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 28/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db81d5bbeff4fccaf85aece303f86c5eaccf188cab448599a8decc7b224d13

Documento generado en 27/10/2021 05:20:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**